Dentro la sala [illegible] dias del mes de agosto de
mill y seis quientos y onze años se jun
taron la justicia y regimiento de alcedo [illegible] conviene
a saber Ju[an] de mora y [illegible] de ca[illegible]
alcaldes ordinarios de esta villa y [illegible]
de alcedo [illegible] y pedro de mora ju[rado]
de carmona y joseph de canobal
[illegible] de la villa y
estando en la sala de
su ayuntamiento lo sig[uien]te

que por quanto el abasto de la
carniceria de esta villa [illegible]
[illegible] de mas que
[illegible] y conviene que se pre
gone asi en esta villa como en la
comarca y que [illegible] tres
[illegible] que si no oviere quien da
[illegible] postura por todo el año [illegible]
se acogeran por [illegible] con [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] oviere quien [illegible]
[illegible] postura se pregone [illegible]
[illegible] de los [illegible] de esta villa [illegible]
[illegible] y ademas
[illegible] que trayendo [illegible]
[illegible] y cabrio [illegible]
[illegible] a la costumbre
se probea esta villa y lo [illegible]
[illegible] seis [illegible] [illegible]